

000718

30 MAR. 1984

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del BARRIO LOS LIBERTADORES, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 749 de 1981, y

CONSIDERANDO :

Que el señor PEDRO RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 7.492.999 de Armenia, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del BARRIO LOS LIBERTADORES, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 21 de octubre de 1983, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su Personería Jurídica.

Que con fecha 8 de agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976.

RESUELVE :

Artículo 1o.- Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del BARRIO LOS LIBERTADORES, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

Artículo 2o.- Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

Artículo 3o.- Tiénese como Representante Legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo 4o.- Inscríbase dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5o.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y, sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación, (Art. 4o. Decreto 1326 de 1922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a los 30 MAR. 1984

Graciela Rangel Ballesteros
GRACIELA RANGEL BALLESTEROS
Secretaria General

Clara T. Cardenas de Arellano
CLARA T. CARDENAS DE ARELLANO
Directora General de Integración y
Desarrollo de la Comunidad.

MINISTERIO DE GOBIERNO
Bogotá, 30 MAR 1984
ES COPIA.
Wulfso